

# **FENOMENOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN<sup>+</sup>**

**POR**

**JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MOTA**

Departamento de Economía

Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco

Av. San Pablo 180, Col. Reynosa-Tamaulipas, 02200

Alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México

Correo electrónico: [jlhm@azc.uam.mx](mailto:jlhm@azc.uam.mx)

**Abril 2021**

## **Presentación**

El presente reporte de investigación del Dr. José Luis Hernández Mota, que lleva por título “Fenomenología de la corrupción”, está vinculado al proyecto de investigación “Análisis, medición y evaluación de la corrupción institucional”, aprobado por el Consejo Divisional el 11 de diciembre de 2017 y con número de registro 1086 ante la Coordinación Divisional de Investigación. El reporte analiza la fenomenología de la corrupción mediante la identificación de las regularidades, sincronías y diferencias de las acciones directas de los individuos y grupos sociales involucrados en los actos de corrupción.

**Dr. Sergio Cámara Izquierdo**  
**Jefe del Departamento de Economía**

**Abril de 2021**

---

<sup>+</sup> Este trabajo forma parte del desarrollo del Proyecto de Investigación *Análisis, medición y evaluación de la corrupción institucional* registrado con el No. 1086 y aprobado en la sesión 514 del Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de fecha 11 de diciembre de 2017.

**FENOMENOLOGÍA DE LA CORRUPCIÓN<sup>+</sup>**

**POR**

**JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MOTA**

Departamento de Economía

Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco

Av. San Pablo 180, Col. Reynosa-Tamaulipas, 02200

Alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México

Correo electrónico: [jlhm@azc.uam.mx](mailto:jlhm@azc.uam.mx)

**Abril 2021**

**Resumen**

La problemática de la corrupción, dentro de la literatura tradicional, es la búsqueda de reglas institucionales que permitan el combate efectivo a la corrupción. No obstante, la cuestión respecto al *cómo* se combate la corrupción y sus resultados, continúa siendo objeto de controversia. En este sentido, el trabajo se enfoca en la comprensión del comportamiento de grupos e individuos que posibilitan la corrupción, entendido como las acciones directas a cargo de grupos sociales organizados en búsqueda de intereses propios. Por tanto, resulta necesario identificar las regularidades, sincronías y diferencias en la interacción de los diferentes actores que confluyen en las relaciones sociales sistemáticas que dan lugar al fenómeno y que posibilitan dar una respuesta al cuestionamiento respecto a ¿cuál es el comportamiento de los participantes en los actos de corrupción cuando éstos la reconocen y aceptan?

**Palabras Clave:** Corrupción, Calidad Institucional, Comportamiento.

**Clasificación JEL:** K42, O17, P48.

---

<sup>+</sup> Este trabajo forma parte del desarrollo del Proyecto de Investigación *Análisis, medición y evaluación de la corrupción institucional* registrado con el No. 1086 y aprobado en la sesión 514 del Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de fecha 11 de diciembre de 2017.

## **Introducción.**

Si asumimos que el fenómeno de la corrupción puede entenderse de mejor manera si se analiza el comportamiento social en dicha circunstancia, su análisis debe permitir la identificación de regularidades, sincronías y diferencias en la interacción de los diferentes actores que confluyen en las relaciones sociales sistemáticas que dan lugar a procesos de corrupción.

Por consiguiente, la corrupción puede catalogarse como un fenómeno de comportamiento económico-social, en cuya lógica de acción prevalecen los intereses particulares de los involucrados sobre los de la sociedad. En base a este reconocimiento, se han generado esfuerzos por combatirla, sin que exista un resultado final que se vislumbre por razones de comportamiento inercial, acomodaticio u otra consideración. Sin embargo, en sentido contrario a lo esperado, la prevalencia de la corrupción muestra el reflejo de una situación inexplicada, paradójica y necia.

De aquí resulta que intentar una explicación general en torno a su origen, desenvolvimiento o futuro no facilita la comprensión del comportamiento probable de quienes participan en los actos de corrupción. En este sentido, el objetivo del análisis es encontrar vías metodológicas para la comprensión del comportamiento de grupos e individuos que hacen posible mantener las condiciones que propician los procesos de corrupción.

Asimismo, dado que se reconoce que el fenómeno de la corrupción encuentra un origen y visibilidad mayor en los vericuetos burocráticos, ello ha permitido que las reformas propuestas para combatirlo hayan propiciado o fortalecido los cimientos sobre los cuales la corrupción se ha convertido en una problemática persistente. Pero, si también aceptamos que el problema de la corrupción da lugar no únicamente al desvío de recursos públicos sino también de recursos privados, resulta evidente que el fenómeno de la corrupción se organiza, dentro del conjunto social, con base a las Instituciones formales que se utilizan como herramientas para conseguir beneficios económicos extraordinarios. De esta manera, el fenómeno se reproduce sistemáticamente tanto en la cotidianeidad burocrática como en los casos específicos de corrupción a gran escala, públicos y privados.

En consecuencia, el origen de la motivación del análisis sobre la corrupción se presenta como un problema social trascendental que requiere de la creación de estrategias sociales participativas que puedan afrontarlo eficazmente. Esto significa que la premisa de la que se parte es que se considera que la corrupción puede entenderse de mejor manera si se analiza el comportamiento social en dicha circunstancia. Para ello resulta necesario identificar las regularidades, sincronías y diferencias en la interacción de los diferentes actores que confluyen en las relaciones sociales sistemáticas que dan lugar al fenómeno y que posibilitan dar una respuesta al cuestionamiento respecto a ¿cuál es el comportamiento de los participantes en los actos de corrupción cuando éstos la reconocen y aceptan?

### ***Definiendo la Corrupción***

Convencionalmente se ha definido a la corrupción como el abuso del poder público para la obtención de un beneficio privado. De esta manera, la corrupción se ha caracterizado por mecanismos como el *fraude y malversación de recursos públicos*, realizado por funcionarios públicos en beneficio directo o indirecto a través del uso discrecional para otorgar exenciones, bienes o servicios públicos o determinar a favor o en contra la aplicación de leyes y reglamentos, o por el *cohecho y soborno*, originado por un comportamiento extorsionador de un empleado público o por un comportamiento sobornador de un particular producto de la imposición intencional de distorsiones en la implementación normativa respecto a los trámites y regulaciones para obtener pagos o incentivos ilícitos y/o no transparentes (Gray & Kaufman, 1998 y The World Bank, 2000).

En estos términos, independientemente de si el mecanismo de corrupción es llevado de manera individual o en interacción, desde la perspectiva económica la corrupción puede definirse como un acto de intercambio *ilícito* en las decisiones públicas que da lugar a la *delincuencia económica*, sugiriendo que los empleados públicos deciden cometer actos de corrupción en términos de un análisis costo-beneficio, donde el papel de la calidad institucional es determinante. De esta manera, estudios como los desarrollados por Laporta, et al (1999) y Loayza et al (2001) han propiciado el auge de la investigación económica-legal, donde se vincula el fenómeno de la corrupción con la relación entre el *comportamiento de los agentes* sujetos a actos de corrupción y la *calidad institucional* prevaleciente.

Por lo anterior, el análisis resultante ha llevado a plantear que la debilidad de las instituciones (en especial las jurídicas y fiscalizadoras), producto de la ausencia o exceso de leyes o su ausencia de aplicación estricta o a modo, resultan en un alto índice de impunidad. Esta situación permite que la corrupción florezca y madure por el enlazamiento entre el poder y el dinero, cuyo resultado son decisiones públicas que favorecen la obtención de beneficios extraordinarios propios, de grupos o individuos particulares.

Por tanto, se concluye que las causas de la corrupción pueden encontrarse por la ausencia de un Estado de Derecho. En consecuencia, el consenso ha sido implementar, en general, políticas de creación de instituciones fiscalizadoras y de reforma en las ya establecidas, para el fortalecimiento del Estado de Derecho y mejora de la *calidad institucional*. Aunque, en particular, también se ha puesto atención en el diseño e implantación de políticas anticorrupción que tienen como fin castigar el fraude, la malversación de fondos, el cohecho, el soborno o el tráfico de influencia.

No obstante, no puede soslayarse que la corrupción es un fenómeno social en cuya lógica de acción, al prevalecer los intereses particulares de los involucrados sobre los de la sociedad, puede manifestarse con conductas y contextos diferentes. Esto significa que puede prevalecer tanto en países ricos como pobres, en sociedades estructuradas o desestructuradas (Olivera, 2004), donde su recurrencia forma una paradoja institucional de carácter estructural: los actos se realizan con secrecía, pero se tiene un reconocimiento generalizado de ellos y, aunque constituyen los delitos más comunes, son los menos reportados.

Al respecto, Campos & Giovannoni (2006) señalan que la práctica de corrupción socialmente aceptada en los países avanzados, caracterizados por tener estructuras institucionales sólidas, para ejercer influencia privada en las decisiones públicas se realiza mediante una práctica legal: el cabildeo. Esto implica que no se considera al tráfico de influencias que se deriva de él como una actividad ilegal y solo se sanciona cuando es indebido (i.e. cuando no se cumplen las reglas establecidas).

En la misma línea, Kaufman & Vicente (2005) señalan que el cabildeo, la seducción o la presión de los grupos de interés son formas de corrupción legal, no punitivas, que se generan cuando se establecen barreras legales que protegen y ocultan los actos corruptos y minan las

capacidades legales de la población afectada. Esto significa que las prácticas de cabildeo son comunes para promover leyes o disposiciones públicas que benefician a determinados grupos de interés en perjuicio de otros y se esgrimen en aras de un interés nacional, pero cuyo fin último es el generar o mantener beneficios extraordinarios. En tal caso, la corrupción que emerge se ampara por la ceguera de la ley y por los intereses que la sostienen, denominándose *corrupción legal o institucional*.

De esta manera, el problema de la corrupción legal es que es ¡legal!, por lo que no resulta posible erradicarla por esta vía. Este tipo de corrupción se manifiesta por medio del fenómeno conocido como “puerta giratoria”<sup>1</sup>. Cuando ello ocurre, la *captura del Estado* es de facto y genera costos económicos por ineficiencia, socializando los costos y privatizando los beneficios de las decisiones públicas<sup>2</sup>.

Esto significa que el sostén de la corrupción legal es económico y ello permite no penalizarla, moral o éticamente, y, por el contrario, es una actividad valorada y aceptada que se ha extendido a los países pobres, económica e institucionalmente. Esto obliga a la necesidad de entender también a la *corrupción institucional* como un conjunto de eventos cotidianos que favorecen la *captura* de Instituciones del Estado por poderes fácticos expresados por un líder o por grupos de presión (Hellman et al, 2003), donde predominan los *conflictos de interés* que conllevan a la opacidad, secrecía y derroche de recursos públicos (De Graaf, 2007).

Por consiguiente, dado que la corrupción no sólo se determina por el robo, el fraude, el cohecho, la extorsión o *mordida* y las trabas burocráticas, ejecutados desde el área administrativa del sector público, sino también en el tráfico de influencias (conflictos de interés) y el abuso del poder económico o político (captura institucional o discriminación) de poderes fácticos dentro y fuera del sector público, entonces la corrupción puede definirse

---

<sup>1</sup> El fenómeno conocido como “puerta giratoria” consiste en el favorecer a individuos, grupos o entidades específicas sin que medie contraprestación monetaria, sólo la promesa o esperanza, no escrita, de una opción futura con garantía de ingresos en el largo plazo.

<sup>2</sup> De acuerdo con Merino (2013), la captura va desde la designación en los cargos principales hasta el uso abusivo del presupuesto pasando por el uso discrecional de la gestión pública. Por lo tanto, puede afirmarse que la *corrupción institucional* es el resultado de las formas específicas de *captura*, donde el beneficio de los miembros de grupo de poder es la constante.

como cualquier conducta que sirve a intereses particulares y políticos, resultando ilegítima para la población.

Debido a ello, podemos conceptualizar a la *Corrupción Institucional* como una situación donde los poderes fácticos (ya sean líderes o grupos de presión) tienen el poder de crear y operar a las Instituciones y a las Normas para beneficiar a los intereses particulares de ciertos actores, aunque en términos legales no se considere como corrupción (Morris, 2016). Esto permite una delimitación precisa y sistemática sobre la corrupción, donde el abuso de los cargos públicos para la obtención de ganancias privadas se puede realizar con sobornos o sin sobornos y a favor o en contra de alguien.

En cualquier caso, la *impunidad* es el motor de la *corrupción*, y la primera opera cuando se da una continuidad a la complicidad y al chantaje y se mantiene el silencio del problema, institucionalizándose las prácticas perniciosas que corroen y debilitan la confianza en las Instituciones y en el Estado de Derecho a través de la *captura institucional*, entendida ésta como la manipulación de las Reglas y de las Instituciones del Estado en beneficio de unos cuantos y la negación de lo público a través de un cuerpo legal que afecta la gobernanza (Kaufman et al, 2011).

### ***Debilidad Institucional y gobernanza***

De acuerdo con la conceptualización anterior de la corrupción, su análisis implica un cambio en su atención en todos los niveles y no solo en su encuadramiento al nivel operativo, donde se dan lugar los trámites para la prestación de bienes y servicios públicos<sup>3</sup>. Por tal motivo, principalmente en los países que cuentan con estructuras institucionales débiles y con carencias sociales, la percepción de la corrupción se encuentra ligada a la prestación de los servicios públicos y, sobre todo, a la actuación de los funcionarios ligados a ellos.

---

<sup>3</sup> No obstante, aunque se reconoce la existencia de la *corrupción institucional*, es importante destacar que la visión empírica predominante sobre la medición de la corrupción sólo considera la definición ortodoxa de organismos internacionales como Transparencia Internacional (TI) o Banco Mundial (BM), basada en la percepción de la corrupción conforme la participación o experiencia de la población en acciones de extorsión por acceso a bienes y servicios públicos.

En cambio, en los países que cuentan con estructuras institucionales sólidas, la percepción está ligada a las actuaciones sistémicas derivadas de las decisiones de los cargos de designación, dado la existencia de controles que, teóricamente, garantizan su legalidad desde la normatividad vigente (Elliot, 2000). En este último caso, los problemas de corrupción se derivan de la eficacia de los controles y de las personas encargadas de su aplicación, sean o no, funcionarios públicos<sup>4</sup>.

Sin embargo, aun cuando en el imaginario social el fenómeno de la corrupción está presente, resulta que la percepción cambia conforme la evolución de cada sociedad. Por tanto, resulta pertinente la cuestión relativa a lo qué se entiende por corrupción y observar las estructuras, tejidos, e incentivos que permiten su florecimiento (Sandoval, 2009).

En consecuencia, dada la estrecha relación que existe entre la percepción de corrupción y el marco institucional en que se circunscribe, no es extraño que se conciba a la corrupción como un asunto de burocracias y administradores, sin contemplar el papel dual de los mecanismos regulatorios que, en su ausencia, propician la construcción del abuso de poder y fuente principal para la corrupción y, en su presencia, como principal variable de control para el combate a la corrupción (Sandoval, 2016).

Por lo anterior, no resulta aventurado afirmar que la corrupción se ha convertido en uno de los obstáculos percibidos más trascendentales para el buen funcionamiento institucional de los gobiernos, donde la ausencia de regulación es primordial para la construcción del abuso de poder y como variable principal de este problema social. En este sentido, Johnston (2005: 370-1) destaca la importancia de desarrollar una capacidad institucional y disposición para elaborar indicadores de desempeño respecto a los procesos administrativos, mejorar la administración y supervisión de las oficinas gubernamentales, sin agregar cargas administrativas, y reducir, de esta manera, las *oportunidades e incentivos* que propician la corrupción.

---

<sup>4</sup> De acuerdo con Transparency International (2004), el favoritismo (o conflicto de interés) es la forma que prevalece en países con mayor nivel de desarrollo y que puede definirse como el abuso de poder para favores a amigos y partidarios, cuya base es el intercambio de favores y la reciprocidad, sin que necesariamente medie el soborno. Esta práctica, en cambio, en los países con menor nivel de desarrollo no se considera como corrupción, de ahí que no se tenga en el imaginario social de la corrupción (Zalpa, Tapia & Reyes, 2014).

Por tanto, centrándose en el entendimiento de la problemática planteada, es pertinente la cuestión acerca de si se pueden diseñar mecanismos institucionales que, de manera anticipada, desincentive o sean resistentes a los intereses egoístas, individuales o de grupo (combate a la corrupción). Pero, independientemente de si la corrupción es legal o no, convencionalmente se acepta que su práctica diversa y generalizada debilita la estructura institucional, a grado tal que no se reconozcan los actos de corrupción como tales. Además, ello también provoca una situación de vinculación y retroalimentación entre la corrupción y la debilidad institucional. En esta situación, el ejercicio del Estado de Derecho resulta insuficiente para impedir los actos de corrupción normalizando la denominada *cultura de la corrupción* (Fisman y Miguel, 2006).

El reconocimiento de la diferenciación señalada ha llevado al análisis de los actos de corrupción conforme sus aspectos económicos, políticos, sociales, culturales y morales para explicarlos como una situación general o una descripción particular. Esto muestra que las modalidades de corrupción no son fijas ni únicas sino, por el contrario, son cambiantes y de diversas manifestaciones entre las diferentes sociedades.

Por lo anterior, resulta que las prácticas de corrupción no son exclusivas de una economía o individuos en particular, sino que, al ser parte de los comportamientos de los agentes en general, resultan arraigadas masivamente y son independientes de los niveles de ingreso. Esto justifica la persistencia de la corrupción, cuyo marco de actuación ocurre en un mercado de información no reconocido y, por tanto, no regulado.

Asimismo, la persistencia de la corrupción se refuerza por la imposibilidad del cumplimiento de acuerdos establecidos, donde los funcionarios abusan de los particulares y viceversa. De esta manera, el cabildeo, el tráfico de influencias, el soborno, la extorsión, el engaño, la mala fe y, en general, la deshonestidad lleva a un comportamiento, aunque rechazado socialmente, pero aceptado individualmente, de simulación en el cumplimiento de las leyes, normas y acuerdos, públicos y privados, que fundamenta la convivencia cotidiana (Husted, 1999).

Resulta obvio deducir que cuando las reglas o acuerdos no se cumplen o se tratan de evitar, la forma socorrida es corrompiendo las relaciones. Entonces, la corrupción se presenta

independientemente de la estructura económica institucional<sup>5</sup> que se trate, estableciendo la competencia y carencia para los menos beneficiados, pero privilegios y abundancia para los más beneficiados. Por lo contrario, si las leyes y normas en general resultan de acuerdos, consensos e ideas compartidas socialmente ello puede llevar a plasmar en ellas ideas cohesivas y proyectos comunes no discrecionales. Esto reduce los incentivos para extraer rentas y generar descontentos.

Por consiguiente, cuando prevalece el abuso ilegal de una posición pública o por arreglos legales que no se sancionan, esta situación conlleva a la extracción de rentas y a la generación de ganancias privadas por medio del abuso ilegal de una posición pública o por arreglos legales que no se sancionan. Pero, por esta razón, se promueven incentivos para continuarla o para generar descontentos sociales si parte de los beneficios extraordinarios no se reparten socialmente (Klein, 2011). De acuerdo con Mynt-U (2000), ambos casos son un síntoma de debilidad de la estructura institucional, cuyos rasgos generales es que prevalece una estructura legal compleja, opaca y discrecional, acompañada de la ausencia de mecanismos y arreglos institucionales efectivos, que restringe la actividad económica y promueve los conflictos sociales latentes. Esta situación es la menos deseable para un ambiente económico favorable al crecimiento y desarrollo económico.

En consecuencia, cuando la población ha adoptado la cultura de la corrupción, caracterizado por el comportamiento deshonesto y fomentada por la implementación de normativas inaplicables y discrecionales, el resultado es una estructura económica no inclusiva y no dinámica. Este tipo de economía se caracteriza por la prevalencia de ideas y proyectos excluyentes plasmados en normativas que favorecen a una élite, pero que son incapaces de generar capital social.

Por lo anterior, el establecimiento de un estado de bienestar que limite las carencias de la población vulnerable puede contribuir a romper las raíces del comportamiento corrupto. Por ejemplo, Alam (1995) destaca que la presencia de una educación cívica y ética sólida entre los núcleos poblacionales pueden limitar o disminuir a los actos de corrupción al ser

---

<sup>5</sup> La *estructura institucional* de una economía puede ser considerada como un conglomerado de instituciones, formales e informales, que permiten incentivar, positiva o negativamente, las actividades económicas.

determinantes de un comportamiento individual honesto que, en el agregado, conlleva a una confianza social en el cumplimiento de acuerdos, formales e informales. Sin embargo, es necesario un aumento del ingreso que permita el mejoramiento de la calidad de la educación y de las condiciones de vida como la urbanización, el uso intensivo de telecomunicaciones, tecnología y gestión que permita la ampliación de núcleos de clases medias, empresariales y laborales sólidamente formadas que lleve a la cohesión social.

### **Persistencia y Combate a la Corrupción**

Cuando se reconoce que las prácticas de corrupción no son exclusivas de una economía o individuos en particular, sino que, al ser parte de los comportamientos de los agentes en general, resultan arraigadas masivamente y son independientes de los niveles de ingreso. Esto justifica la persistencia de la corrupción, cuyo marco de actuación ocurre en un mercado de información no reconocido y, por tanto, no regulado.

En consecuencia, conforme las experiencias en combate a la corrupción, la respuesta generalizada ha sido la de imponer reformas que buscan aumentar o reducir los mecanismos de control de forma burocrática (Tanzi, 1998), con resultados han poco afortunados. De acuerdo con Manzetti (2009), el problema del combate a la corrupción es que esta se caracteriza por una manipulación de acciones gubernamentales vinculadas con prácticas de corrupción, lo cual resulta en retórica vacía y oportunismo político.

Sin embargo, para acotar, sancionar e inhibir la corrupción se requiere, además de una máxima publicidad a fin de cambiar la percepción sobre la corrupción, la implementación de reglas claras y sencillas de aplicar con participación de los diferentes actores sociales. Ante ello, en cualquier condición, la autoridad gubernamental querrá manejar la percepción sobre la corrupción para imponer la suya conforme sus motivos, sobre todo cuando las prácticas de corrupción aparecen o son visibles y buena parte de la población se preocupa y alarma.

Pero, a partir de que se replican y extienden los actos de corrupción, afectados o no, directos o indirectos, la acción gubernamental tiende a minimizarlos o negarlos. La finalidad de dicho actuar es que la sociedad se “acostumbre” y tienda a verlos de forma *normal* para que pierda preocupación y alarma fortaleciendo la *cultura de la corrupción*, por medio de un proceso de

adormecimiento psicológico como el señalado por Slovic y Västfjäll (2015). Esto significa que, en el combate a la corrupción, es fundamental distinguir efectos y causas.

Por consiguiente, si asumimos que la corrupción es un *síntoma* de debilidad de la estructura institucional, las medidas más efectivas para corregir la debilidad institucional es atacar sus causas, no sus síntomas (Mynt-U, 2000). En consecuencia, aunque la premisa de los análisis económico-legal o *institucionalista* refieren de que para combatir la *corrupción institucional* es fundamental promover el diseño de mecanismos institucionales que contribuyan a la satisfacción de las preferencias sociales en términos de reciprocidad y equidad para todos los participantes, su efectividad queda limitada debido que el diseño de su construcción, implantación y evaluación se establece dentro de la estructura formal de las propias Instituciones.

Lo anterior implica que las estructuras, tejidos, e incentivos que permiten el florecimiento de la corrupción, considerando las características estructurales que la soportan, pueden limitarse con la participación de quienes se preocupan y no están dispuestos a claudicar, aún cuando el estado de las cosas se torne alarmante e inestable. Sin embargo, ésta solo puede cambiar favorablemente si la amenaza de combate a la corrupción resulta creíble, lo cual implica que tanto las políticas públicas como las promesas de actuaciones deben ser consistentes a lo largo del tiempo pues, cuando en el imaginario social el fenómeno de la corrupción está presente, resulta que la percepción cambia conforme la evolución de cada sociedad.

De esta manera, la política pública de combate a la corrupción también debe actuar en el imaginario social para cambiar la percepción de la normalidad en la *cultura de la corrupción* por la normalidad en su *combate*. De no hacerlo, un resultado posible es la “moralización exagerada” de la corrupción, que únicamente genera una “retórica vacía”, cuya finalidad es establecer una percepción de combate a la corrupción, pero sin resultados. Esto significa que el combate a la corrupción constituye una quimera si no se acompaña de una evaluación y rediseño de mecanismos institucionales que, de manera anticipada, eleven los costos y disminuyan los incentivos pro-corrupción, (Rose-Ackerman, 2009).

## **Consideraciones Finales**

Después de múltiples esfuerzos por entender la corrupción y generar las políticas anticorrupción respectivas, en la práctica, los resultados no han sido satisfactorios. A efecto de continuar con el entendimiento de la problemática, la literatura convencional sobre la corrupción muestra las limitaciones en torno a la comprensión teórica de la corrupción. El desarrollo de los nuevos argumentos muestra que las estrategias anticorrupción no sólo deben verse como un problema de sanciones, incentivos o fortalecimiento institucional, sino que también debe incluirse otras variables sobre las que debe incidirse como la falta de voluntad política y cambios culturales.

Esto significa que la corrupción debe considerarse como un problema de participación social que resulta afectado e incide en el desarrollo socioeconómico de la población. De esta manera, el abordar nuevos enfoques para el entendimiento de la problemática de la corrupción, además de contribuir a su comprensión, permite diseñar políticas de combate a la corrupción que aborden y superen los fracasos de las reformas realizadas.

Analizar la corrupción desde nuevas perspectivas, puede llevar al planteamiento de nuevas estrategias anticorrupción que, además de apuntar a cambiar las normas y los comportamientos sociales e individuales, puede permitir el establecimiento de la necesidad de involucrar a coaliciones más amplias de actores e instituciones para mejorar la integridad en la sociedad por medio del desarrollo económico y social. Esto significa que la continuación en la búsqueda de una mejor comprensión teórica sobre la corrupción y su persistencia puede conducir a estrategias anticorrupción más efectivas.

Por último, es importante recalcar que, en un marco democrático, es de esperar que los ciudadanos traten de influir en las decisiones políticas por medio de “acciones directas” diferentes a la electoral, mismas que denotan “comportamientos que no se corresponden a las normas legales y costumbres que regulan la participación política en un régimen determinado” (Kaase & March, 1979: 41), sobre todo cuando el desenvolvimiento de las irregularidades en las conductas de ciudadanos, políticos y servidores públicos, expresados en actos de corrupción, condicionan las dinámicas de la participación social.

### **Referencias Bibliográficas.**

- Alam, M. S. (1995). "A Theory of limits on corruption and some applications". *Kyklos*. 48, 419-435.
- Campos, N. & Giovannoni, F. (2006). *Lobbing, Corruption and Political Influence, Discussion Paper 2313*. Institute for the Study of Labor (IZA).
- De Graaf, G. (2007). "Causes of corruption: towards a contextual theory of corruption". *Public Administration Quarterly*. 31(1), 39-86.
- Elliot, K.A. (2000). *La Corrupción en la Economía Global*. México: Limusa/Noriega Editores.
- Fisman, R. y Miguel, E. (2006). *Cultures of Corruption: evidence from diplomatic parking tickets, Working Paper*. Massachusetts: National Bureau of Economic Research.
- Gray, C. y Kaufman, D. (1998). "Corruption and Development". *Finance & Development*. 35(1), 7-10.
- Hellman, J., Jones, G. y Kaufman, D. (2011). "Capture al Estado, capture el día. Captura del Estado, corrupción e influencia en la transición". *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*. 21, 35-62.
- Husted, B.W. (1999). "Wealth, culture, and corruption". *Journal of International Business Studies*. 30(2), 339-360.
- Johnston, M. (2005). "Es posible medir la corrupción, ¿Pero podemos medir la Reforma?". *Revista Mexicana de Sociología*. 67(2), 357-377.
- Kaase, M. y March, A. (1979). "Distribution of Political Action". en Barnes, S. H. & Kaase, M. (eds.). *Political Action*. Beverly Hills: Sage.
- Kaufman, D. (2011). *Governance and the Arab World Transition: Reflection, Emperies and Implications for the International Community*. Washington: Brookings Institution Briefs.

- Kaufman, D. y Vicente, P.C. (2005). *Legal Corruption*. Washington: The World Bank.
- Klein, M. (2011). "Enrichment with growth". *Working Paper Series 172*. Frankfurt School of Finance & Management/Bankademle.
- La Porta, R., López de Silanes, F., Shleifer, A. y Vishny, R. (1999). "The quality of government". *Journal of Law, Economics, & Organization*. 15(1), 222-279.
- Loayza, N., Lederman, D. & Reis Soares, R. (2001). *Accountability and Corruption: Political Institutions Matter, Working Paper N. 2708*. Washington: The World Bank.
- Merino, M. (2013). "La Captura de los puestos públicos". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. 58(219), 135-156.
- Morris, S. D. (2016). "La corrupción en México a través de los años: continuidad y cambio". *Revista Este País*. 306. <http://www.estepais.com/articulo.php?id=723&t=la-corrupcion-en-mexico-a-traves-de-los-anos-continuidad-y-cambio-primera-de-dos-partes>
- Mynt, U. (2000). "Corruption: causes, consequences and cores". *Asia-Pacific Development Journal*. 7(2), 33-58. <https://www.unescap.org/sites/default/files/apdj-7-2-2-Myint.pdf>
- Olivera, M., (2004). "Hacia una sociología de la corrupción", *Revista Probidad*, 16.
- Rose-Ackerman, S. (1975). "The Economics of Corruption". *Journal of Public Economics*. 4, 187-203.
- Rose-Ackerman, S. (2009). "Economía Política de las Raíces de la Corrupción: Investigación y Políticas Públicas". En Sandoval, I.E. (Coord.). *Corrupción y Transparencia: Debatiendo las fronteras entre Estado, mercado y sociedad*. México: Siglo XXI/IIS-UNAM.
- Sandoval Ballesteros, I.E. (2009). *Corrupción y Transparencia: Debatiendo las fronteras entre Estado, mercado y sociedad*. México: Siglo XXI/IIS-UNAM.

- Sandoval, I.E. (2016). “Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana”. *Revista Mexicana de Sociología*. 78(1), 119-152.
- Slovic, P. y Västfjäll, D. (2015). “The more who die, the less we care psychic numbing and genocide”. En Kaul, S. y Kim, D. (Eds.). *Imagining Human Rights*. Berlin, München, Boston: De Gruyter. 55-68. <https://doi.org/10.1515/9783110376616-005>
- Tanzi, V. (1998). “Corruption around the World: Causes, Consequences, Scope and Cures”. *Working Paper WP/98/63*, International Monetary Fund Fiscal Affairs Department.
- The World Bank, (2000). *Anticorruption in Transition: A contribution to the policy debate*. Washington: The International Bank for Reconstruction and Development/The World Bank.
- Transparency International, (2004), *Global Corruption Report: Political Corruption*.
- Zalpa, G., Tapia, E. y Reyes, J. (2014). “El que a buen árbol se arrima...” Intercambio de Favores y Corrupción”, *Cultura y Representaciones Sociales*, 9(17), 148-176. <http://www.culturayrs.unam.mx/index.php/CRS/article/view/371>